

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Bogotá, D. C.,

11 AGO. 2020

Proceso No 11001400305520160158600

1. El Juzgado se abstiene de reconocer personería a la abogada **LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA** como quiera que a quien confiere poder de sustitución le fue revocado el poder mediante escrito visible a folio 28, decisión que se emitió en auto del 13 de enero de 2020.
2. Revisado el presente asunto se observa que para continuar con el trámite procesal pertinente es necesario que la parte demandante se haga cargo de las diligencias ordenadas en el auto de mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2016 y 13 de enero de 2020 con el fin de integrar el contradictorio y/o adoptar las medidas procesales que resulten pertinentes con el fin de proseguir con el trámite respectivo, motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

**ORDENAR** a la parte demandante, que en el término de 30 días proceda a cumplir con las cargas procesales que le asisten con el fin de integrar el contradictorio o adoptar las medidas procesales que resulten pertinentes con el fin de proseguir con el trámite, so pena de disponer la terminación del proceso.

Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE (2),

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

12 AGO. 2020

Por notificación en estado No. 054  
anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

**SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR**  
Secretaría